JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Nº 11001400300220220108900

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1. De conformidad con el documento *"certificación COVINOC S.A."* allegado con la demanda, adecúense los hechos y pretensiones de la demanda discriminando el capital y sus respectivos intereses (art. 82 núm. 5º del C.G.P.). Nótese que se pretende el valor total consignado en el mencionado documento, que incluye (capital, intereses corrientes, intereses de mora y otros) como un solo capital y, además, los intereses moratorios sobre dicha suma, lo que da como resultado que se liquide intereses sobre intereses.

2. Allegue en escrito separado la solicitud de medidas cautelares.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 89 hoy 21 de noviembre de 2022, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario